



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

RESOLUCIÓN DECANAL N° 028-2019-D-FIME

Bellavista, 25 de abril de 2019.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, las solicitudes de los Bachilleres de Ingeniería Mecánica LLANOS OJEDA, Arthur Emerson y el Bachiller de Ingeniería en Energía PEÑA CHINCHAY, Hinmer recibido el 24.04.2019, quienes solicitan al señor Decano la reprogramación de Sustentación de Tesis para el día 30 de abril de 2019 a las 14:00hrs.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de abril de 2019, los Bachilleres de Ingeniería Mecánica LLANOS OJEDA, Arthur Emerson con la Tesis Titulada: TRATAMIENTO TERMOQUÍMICO DE CEMENTACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA DUREZA DE PINES DE ACERO SAE 1045 PARA BRAZO HIDRÁULICO DE RETROEXCAVADORA CAT 4²⁰D" y PEÑA CHINCHAY, Hinmer; Bachiller de Ingeniería en Energía, con la Tesis Titulada: "DISEÑO DE UN BIODIGESTOR EMPLEANDO EXCRETAS DE BOVINO PARA PRODUCIR COMBUSTIBLE DE CONSUMO DOMICILIARIO DISTRITO DE HUARANGO-CAJAMARCA"; mediante el cual solicitan designación de Jurado para la Sustentación de Tesis

Que visto, el documento por el Director de la Unidad de Investigación de la FIME remite la propuesta de Jurado de Sustentación de Tesis, presentada por los Bachilleres de Ingeniería Mecánica LLANOS OJEDA, Arthur Emerson y el Bachiller de Ingeniería en Energía PEÑA CHINCHAY, Hinmer;

Que Teniendo en cuenta que los mencionados bachilleres cumplen con las exigencias requeridas en el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 245-2018-CU de fecha de 30 de octubre de 2018, en el cual se establecen los requisitos para la titulación por la modalidad de Tesis sin ciclo de Tesis;

Que en Sub Capítulo I: GRADUACION Y TITULACION POR LA MODALIDAD DE TESIS, Art. 80° el decano remite el expediente a la Unidad de Investigación de la Facultad, para que en el Plazo de siete (07) días calendarios proponga el jurado de la Tesis para la sustentación y emita la resolución correspondiente.

Que en el Art. 81 el jurado de Sustentación de la Tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, con los fundamentos sustentatorios del caso dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios contados a partir de su recepción.

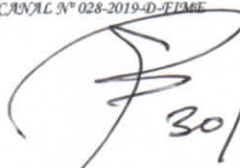
Que mediante el Reglamento de Grados y Títulos de Resolución de Consejo Universitario N° 245-2018-CU de fecha de 30 de octubre de 2018; dice: TITULO IV TRÁMITE Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA OBTENER GRADOS Y TÍTULOS; CAPÍTULO II: TITULACIÓN Y GRADUACIÓN DE PREGRADO y Art. 83° En caso de que el autor sea desaprobado en el acto de la sustentación de Tesis, se hace constatar en el Acta correspondiente. El autor solicita nueva fecha de sustentación en un plazo máximo después de tres (03) meses de la fecha de su desaprobación, siempre que no se trate de un dolo por plagio en su tesis.


En caso de salir desaprobados por segunda vez o no solicitar nueva fecha de sustentación como máximo hasta dentro de (02) meses, después de la primera sustentación, el expediente se considera en abandono y es devuelto al autor. En este caso, se debe iniciar un nuevo trámite para la obtención de su título profesional.


Que, mediante solicitud de fecha 24 de abril de 2019, presentada por los Bachilleres de Ingeniería Mecánica LLANOS OJEDA, Arthur Emerson, solicitando designación de Jurado de Sustentación de Tesis Titulado: TRATAMIENTO TERMOQUÍMICO DE CEMENTACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA DUREZA DE PINES DE ACERO SAE 1045 PARA BRAZO HIDRÁULICO DE RETROEXCAVADORA CAT 4²⁰D" y por el Bachiller de Ingeniería en Energía PEÑA CHINCHAY, Hinmer solicitando designación de Jurado de Sustentación de Tesis Titulado: "DISEÑO DE UN BIODIGESTOR EMPLEANDO EXCRETAS DE BOVINO PARA PRODUCIR COMBUSTIBLE DE CONSUMO DOMICILIARIO DISTRITO DE HUARANGO-CAJAMARCA", estando la documentación sustentatoria en autos; y; en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, y concordante con el Estatuto de la UNAC, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; con cargo

RESOLUCIÓN DECANAL N° 028-2019-D-FIME


30/04/19


30/04/19


30/04/19



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 047-2018-CU; de fecha 15.02.18; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

RESUELVE:

1° **Designar**, al Jurado de Sustentación de Tesis de los Bachilleres de Ingeniería Mecánica LLANOS OJEDA, Arthur Emerson, con la Tesis Titulada: TRATAMIENTO TERMOQUÍMICO DE CEMENTACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA DUREZA DE PINES DE ACERO SAE 1045 PARA BRAZO HIDRÁULICO DE RETROEXCAVADORA CAT 4²⁰D" y del Bachiller de Ingeniería en Energía PEÑA CHINCHAY, Hinmer con la Tesis Titulada: "DISEÑO DE UN BIODIGESTOR EMPLEANDO EXCRETAS DE BOVINO PARA PRODUCIR COMBUSTIBLE DE CONSUMO DOMICILIARIO DISTRITO DE HUARANGO-CAJAMARCA", constituidos por los docentes:

✓ Dr. Feliz Alfredo Guerrero	Presidente
✓ Ing. Alfonso Santiago Caldas Basauri	Secretario
✓ Ing. Jose Luis Humberto Urrutia Ticona	Vocal
✓ Ing. Emiliano Loayza Huamán	Suplente

2° **Judicar**, fecha de Sustentación de Tesis del II Ciclo de Tesis FIME, para el día martes 30 de abril de 2019 a las 14:00hrs., en el Auditorio "Lic. Ausberto Rojas Saldaña", a los bachilleres que salieron desaprobados en el II Ciclo de Tesis FIME:

3° **Judicar**, que el citado jurado de conformidad con las disposiciones legales vigentes y excepcionales, disponen de 15 (quince) días calendarios a partir de la recepción de la presente resolución para presentar su informe al Decano por intermedio del Presidente del Jurado para los Trámites siguientes.

4° **Judicar**, que en el miembro suplente reemplaza a uno de los miembros ausentes, con excepción del Presidente, en el acto de sustentación de la Tesis.

5° **Judicar**, que en el caso que sea observado, el jurado hace notar sus observaciones tanto de forma como de fondo y remite su dictamen al Decano para notificar por escrito a los interesados para que efectúen las correcciones indicadas, los autores deberán presentar en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, cuatro (04) nuevos ejemplares anillados de trabajo de Tesis corregido o un apéndice con las observaciones levantadas que se incorporan de manera correlativa al momento de la impresión final de los ejemplares de la tesis. Opcionalmente y de considerarlo necesario los autores solicitan por escrito al Jurado una ampliación de hasta 30 (treinta) días calendarios adicionales como máximo para que levanten, subsanen los ejemplares de tesis corregidos de no presentarlo dentro de este plazo, se devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo Trámite.

3° **Transcribir**, la presente Resolución al Señor Rector, Dependencias Académico - Administrativos de la FIME - UNAC y a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

